

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

**3476**

*Resolución provisional del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 8 de abril de 2019 sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso escolar 2019-2020*

#### Hechos

1. En el BOIB nº 156 de 2018, de 13 de diciembre, se publicó la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 10 de diciembre de 2018 por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2019-2020.

En el marco de esta convocatoria, 35 centros han presentado la solicitud para modificar el concierto, 1 centro ha solicitado el establecimiento de un concierto nuevo y 3 centros han solicitado la renovación de las unidades que ya tienen concertadas. También se propone modificar de oficio el concierto que tienen suscrito 8 centros.

2. El artículo 21.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se establecen los preceptos que tienen que regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso escolar 2017-2018, indica que, para suscribir, renovar o modificar un concierto educativo, hace falta un informe previo sobre las necesidades de escolarización del centro solicitante emitido por el Departamento de Inspección Educativa de las Illes Balears a instancia del director general de Planificación, Ordenación y Centros, así como un informe económico y de planificación educativa del Departamento de Planificación y Centros. En el caso de los conciertos de formación profesional, también hace falta un informe previo del Departamento de Formación Profesional y Calificaciones Profesionales.

Con referencia a este artículo, se tiene que señalar que constan en el expediente:

- El informe del Departamento de Inspección Educativa de 27 de marzo de 2019 sobre las necesidades de escolarización de los centros que han solicitado la modificación de los conciertos educativos para el curso escolar 2019-2020.
- El informe económico y de planificación del Departamento de Planificación y Centros de 27 de marzo de 2019.
- El informe del Departamento de Formación Profesional y Calificaciones Profesionales de 4 de marzo de 2019 sobre las solicitudes presentadas de establecimiento y de mantenimiento del concierto educativo de ciclos de formación profesional para el curso escolar 2019-2020.
- Los informes del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019 sobre las solicitudes presentadas de ampliación o modificación del concierto educativo de unidades de educación especial y UEECO para el curso escolar 2019-2020.

3. El artículo 23.2 del Decreto 3/2017 establece lo siguiente:

*A partir de los informes, establecidos en el artículo 21.3 de este Decreto, del Departamento de Planificación y Centros, del Departamento de Inspección Educativa y, si procede, del Departamento de Formación Profesional y Calificaciones Profesionales, y valorados los apartados de la memoria establecidos en el artículo 21.2 del Real decreto 2377/1985, oídas las propuestas de la Comisión de Conciertos Educativos de las Illes Balears y de acuerdo con los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados, el director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que hacer una propuesta provisional sobre la concesión o la denegación de los conciertos, la tiene que publicar y tiene que fijar un plazo de diez días hábiles para que, en el supuesto de que haya propuestas totalmente o parcialmente denegatorias, los solicitantes puedan alegar lo que consideren procedente según su derecho.*

En cumplimiento de lo que dispone este artículo, la Comisión de Conciertos Educativos de las Illes Balears se reunió el 3 de abril de 2019.

También, se tiene que indicar que para atender los gastos de nómina delegada y de los módulos de otros gastos derivados de las modificaciones que propone esta Resolución hay crédito adecuado y suficiente en las partidas correspondientes del ejercicio 2019 y que se incluirá el importe necesario en los expedientes plurianuales correspondientes destinados a la financiación de los conciertos educativos.



4. De acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 3/2017, esta Resolución otorga una dotación adicional de horas lectivas concertadas a los centros que tienen implantado un programa de reutilización de libros de texto en la educación primaria y en la educación secundaria obligatoria (ESO). Las horas adicionales que se otorgan en la ESO se financiarán como horas de pago delegado del primer y del segundo curso de este nivel de enseñanza (ESO1).

5. De acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 3/2017, en el anexo 5 de esta Resolución se otorga una dotación adicional de catorce horas lectivas semanales a los centros privados concertados autorizados a impartir el PRAQ en 4º curso de ESO.

Aunque la resolución que autoriza la impartición del programa a partir del curso 2019-2020 todavía no se ha publicado, el anexo 5 también incluye los centros que cumplen las condiciones exigidas de acuerdo con el informe económico y de planificación del Departamento de Planificación y Centros de 5 de abril de 2019. Por esto, el anexo 5 establece los centros que durante el curso escolar 2019-2020 tendrán por primera vez horas adicionales concertadas por este concepto, los centros que ya disponen de horas concertadas a partir del curso 2018-2019 y los centros que el curso 2018-2019 tienen horas concertadas pero que el curso 2019-2020 dejarán de tenerlas porque no cumplen los requisitos exigidos.

La dotación adicional de catorce horas lectivas semanales está condicionada al informe positivo de continuidad del programa que el Departamento de Inspección Educativa tiene que emitir a final de curso.

6. En el anexo 6 de esta Resolución, además de los centros que a partir del curso 2019-2020 tendrán por primera vez horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil y primaria, también figuran los centros que ya tienen horas concertadas por este concepto a partir del curso 2018-2019, en que se inició un procedimiento de aplicación gradual que sigue unos criterios similares a los de los centros públicos.

El número de horas concertadas en cada centro, para el curso 2019-2020, es el resultado de asignar una hora por unidad concertada de segundo ciclo de educación infantil y de primaria, incluidas las UEECO, y de descontar media hora por cada unidad concertada de ESO, redondeando el resultado a la cifra entera superior en los centros de municipios o zonas en que hay acuerdos de escolarización equilibrada entre los centros públicos y privados concertados y en los centros que, el curso 2018-2019, tienen como máximo trece unidades concertadas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y ESO, sin contar los grupos PMAR ni las aulas UECCO.

Se tiene que señalar que, por motivo de la modificación de unidades concertadas para el curso escolar 2019-2020, hay tres centros en los que varía el número de horas concertadas con respecto al curso escolar anterior.

7. Cabe destacar que queda pendiente de resolver de manera definitiva el concierto de las unidades de segundo y tercero de ESO PMAR y de las unidades de bachillerato, que está condicionado a la matrícula de un número suficiente de alumnos en septiembre de 2019.

8. Los centros privados concertados que no figuran en los anexos de esta Resolución mantienen el mismo número de unidades concertadas.

9. Aunque el artículo 23.3 del Decreto 3/2017 establece como fecha máxima para resolver los conciertos el 15 de abril, no se ha podido cumplir este plazo por la necesidad de revisar todas las solicitudes presentadas, enmendar las deficiencias de algunas solicitudes y obtener los informes, la información y los datos necesarios para establecer las necesidades de escolarización y resolver las solicitudes de los centros, con el fin de garantizar todo el procedimiento reglamentariamente establecido.

#### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE).
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), según la redacción fijada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears.
5. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.
7. El Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se establecen los preceptos que tienen que regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2017-2018.



Por todo ello, oída la Comisión de Conciertos Educativos de las Illes Balears, y en aplicación del artículo 23.2 del Decreto 3/2017, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Aprobar de forma provisional la renovación o la modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados, de acuerdo con la información que figura en los anexos 1, 2, 3, 4 y 7 de esta Resolución, en los cuales también se expresan las observaciones que fundamentan la resolución adoptada en cada caso, así como el número de unidades concertadas por niveles de enseñanza que estos centros tendrán para el curso escolar 2019-2020.
2. Modificar de oficio de forma provisional los conciertos educativos de los centros docentes privados, de acuerdo con la información que figura en los anexos 1, 2, 3, 4 y 7 de esta Resolución, en los cuales también se expresan las observaciones que fundamentan la resolución adoptada en cada caso, así como el número de unidades concertadas por niveles de enseñanza que estos centros tendrán para el curso escolar 2019-2020.
3. Denegar de forma provisional el establecimiento o la modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados, de acuerdo con la información que figura en los anexos 1, 2, 3, 4 y 7 de esta Resolución, en los cuales también se expresan las observaciones que fundamentan la resolución adoptada en cada caso, así como el número de unidades concertadas por niveles de enseñanza que estos centros tendrán para el curso escolar 2019-2020.
4. Aprobar de forma provisional la dotación de horas adicionales concertadas para la implantación de un programa de reutilización de libros de texto y para la implantación de un PRAQ que esté autorizado, así como la dotación de horas de orientación educativa en la educación infantil y en la educación primaria en los centros docentes privados que figuran en los anexos 5, 6 y 8 de esta Resolución.
5. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* para que puedan formular las alegaciones que consideren adecuadas. Las alegaciones se tienen que presentar a través del GestIB.
6. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 8 de abril de 2019

**El director general de Planificación, Ordenación y Centros**  
Antonio Morante Milla



**EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN BÁSICA****ANEXO 1****(Segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria)**

Identificación del centre			Enseñanzas						Observac.
Código	Nombre	Localidad	EI	EP	1º y 2º ESO ordinario	2º ESO-PMAR	3º ESO-PMAR	3º y 4º ordinario	
07013528	CC AIXA-LLAÚT	PALMA	6	12	4	0	0	4	1, 36
07004230	CC CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (CIDE)	PALMA	15	30	10	1	1	10	1, 29, 11
07001927	CC COR DE MARIA	MAÓ	3	5	2	0	0	2	1, 13
07003171	CC CORPUS CHRISTI	PALMA	3	6	0	0	0	0	1
07000650	CC FRAY JUAN BALLESTER	CAMPOS	6	11	3	0	0	2	1, 7, 8
07003471	CC JESÚS MARÍA	PALMA	6	12	4	0	1	4	1, 10, 11
07003699	CC JUAN DE LA CIERVA	PALMA	3	13	5	0	1	5	1, 26, 28, 11
07003468	CC LA MILAGROSA	PALMA	6	12	4	1	1	4	1, 11
07004084	CC LA PORCIÚNCULA	PALMA	3	12	4	1	1	4	1, 27, 11
07004308	CC LA PURÍSIMA	PALMA	6	7	2	0	0	2	1, 31, 32
07000081	CC LA SALLE	ALAIOR	2	6	2	0	0	2	1, 2
07002181	CC LA SALLE	MANACOR	6	12	4	0	1	4	1, 11
07002440	CC LA SALLE	MARRATXÍ	0	6	2	0	0	2	1, 6
07004333	CC LA SALLE	PALMA	12	25	10	0	1	10	1, 33, 10, 11
07000391	CC L'ASSUMPCIÓ	BINISALEM	3	6	2	0	0	2	1, 6
07004278	CC MADRE ALBERTA	PALMA	15	36	11	1	1	10	1, 30, 71, 1
07000807	CC NOSTRA SENYORA DE LA CONSOLACIÓ	CIUTADELLA	3	12	4	0	0	4	1, 9
07000111	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ALCÚDIA	4	7	3	0	0	3	1, 3
07001319	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	EIVISSA	6	12	4	0	0	4	1, 10, 12, 6
07003511	CC PIUS XII	PALMA	7	12	5	0	0	4	1, 23
07000212	CC RAMON LLULL	ANDRATX	5	12	4	0	0	4	1, 4, 5
07001344	CC SA REAL	EIVISSA	6	12	4	0	1	4	1, 11
07005623	CC SAGRATS CORS	SÓLLER	3	6	2	0	0	3	1, 35





Código	Nombre	Localidad	EI	EP	1º y 2º ESO ordinario	2º ESO-PMAR	3º ESO-PMAR	3º y 4º ordinario	Observac.
07003651	CC SAN ALFONSO MARÍA DE LIGORIO	PALMA	2	6	2	1	1	2	1, 24, 11, 25
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX	6	12	4	0	1	4	1, 19, 11
07002701	CC SANT ANTONI ABAT	PALMA	0	18	6	0	1	6	1, 18, 19, 11
07002579	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	MURO	4	6	0	0	0	0	1, 16
07003444	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	PALMA	3	7	0	0	0	0	1, 21, 22
07004588	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	SA POBLA	3	7	2	0	0	2	1, 34
07003067	CC SANT JOSEP OBRER II	PALMA	9	18	14	2	2	13	1, 11
07002105	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	MANACOR	4	6	2	0	0	3	1, 14, 15
07005611	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	SÓLLER	3	6	2	0	0	2	1, 32
07003021	CC SANTA MAGDALENA SOFIA	PALMA	6	12	4	0	0	4	1, 20
07003262	CC SANTA MÓNICA	PALMA	15	30	10	0	1	10	1, 19, 11
07002695	CCEI NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	PALMA	7	0	0	0	0	0	1, 17

**ANEXO 2****CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

Identificación del centro			Estudios	
Código	Nombre	Localidad	CFPB	Observaciones
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX	1 IMP11 1r	1
			1 IMP11 2n	1
			1 COM11 1r	1
			1 COM11 2n	1
			0 AFD11 1r	37
07003067	CC SANT JOSEP OBRER II	PALMA	1 ADG 1r	1
			1 ADG11 2n	1
			1 IFC11 1r	1
			1 IFC11 2n	1
07015151	CC TOTH EDUCATIU	PALMA	1 HOT11 1r	1
			1 HOT11 2n	38
			0 AFD11 1r	39





GOIB

## ANEXO 3

**EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR**  
(Bachillerato y ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior)

Identificación del centro			Enseñanzas			Observaciones
Código	Nombre	Localidad	BTX	CFGM	CFGS	
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX		1 AFD21	0 AFD31 1r	40 41
07001319	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	EIVISSA	1,5 BC 1r 1 BC 2n 1,5 BHCS 1r 1 BHCS 2n			40, 42 40 40, 42 40
07001344	CC SA REAL	EIVISSA	1 BC 1r 1 BC 2n 0,5 BHCS 1r 1 BHCS 2n			40, 43 40, 43 40, 43 40, 43
07003262	CC SANTA MÓNICA	PALMA	1 BC 1r 1 BC 2n 2 BHCS 1r 2 BHCS 2n	0 AFD21 0 IFC21 1r		40 40 40 40 44 44
07003511	CC PIUS XII	PALMA	0,5 BC 1r 0,5 BC 2n 1 BHCS 1r 1 BHCS 2n			40, 45 40, 45 40, 45 40, 45
07004230	CC CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (CIDE)	PALMA	1 BC 1r 1 BC 2n 1,5 BHCS 1r 1,5 BHCS 2n 0,5 BA 1r 0,5 BA 2n	1 ADG21 1r 1 ADG21 2n 1 IFC21 1r 1 IFC21 2n 1 ELE21 1r 1 ELE21 2n	0 IFC32 1r	40 40 40 40 40, 46 40 47
07004278	CC MADRE ALBERTA	PALMA	2 BC 1r 2 BC 2n 1,5 BHCS 1r 1,5 BHCS 2n			40, 48 40, 48 40, 48 40, 48





GOIB

Código	Nombre	Localidad	BTX	CFGM	CFGS	Observaciones
07004333	CC LA SALLE	PALMA	2 BC 1r	1 SAN22 1r		40
			2 BC 2n	1 SAN22 2n		40
			2 BHCS 1r	1 SSC21 1r		40
			2 BHCS 2n	1 SSC21 2n		40
				0 AFD21	0 AFD31 1r	49
				0 SAN23	0 SAN31 1r	49
					0 SAN36 1r	49
		0 SSC31 1r	49			
07006500	CC SANT JOSEP OBRER I	PALMA	4 BC 1r	3 ADG21 1r	1 ADG31 1r	40
			4 BC 2n	2 ADG21 2n	1 ADG31 2n	40
			5 BHCS 1r	1 IFC21 1r	1 ADG32 1r	40
			5 BHCS 2n	1 IFC21 2n	1 ADG32 2n	40
					1 IFC31 1r	40
					1 IFC31 2n	40
07006767	CC AULA BALEAR	PALMA	0,5 BC 1r			40
			0,5 BC 2n	1 ADG21 1r		40
			0,5 BHCS 1r	1 ADG21 2n		40, 50
			1 BHCS 2n	1 IFC21 1r		40
				1 IFC21 2n		51
07013528	CC AIXA-LLAÜT	PALMA	0 BC 1r			52
			0 BHCS 1r			52

**ANEXO 4****UNIDADES UEECO**

(Unidades educativas específicas en centros ordinarios)

Identificación del centro			Número de unidades UEECO	Observaciones
Código	Nombre	Localidad		
07003717	CC SANT PERE	PALMA	1	53
07004333	CC LA SALLE	PALMA	0	54
07006664	CC ES LICEU	PALMA	1,5	1

**ANEXO 5**

**PROGRAMA DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE PARA EL CUARTO CURSO DE LA ESO**  
(Centros que renuevan la dotación del PRAQ concedida el curso 2018-2019, centros que en el curso 2019-2020 tendrán por primera vez una dotación adicional de horas lectivas semanales en el cuarto curso de la ESO para implantar el PRAQ y centros que pierden la dotación de horas en el curso 2019-2020)

Identificación del centro					
Código	Nombre	Localidad	Número de grupos autorizados	Número adicional de horas concertadas para impartir el programa en 4º de la ESO	Observaciones
07004230	CC CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (CIDE)	PALMA	1	14	55
07006664	CC ES LICEU	MARRATXÍ	1	14	55
07003471	CC JESÚS MARÍA	PALMA	1	14	56
07003699	CC JUAN DE LA CIERVA	PALMA	0	0	57
07003468	CC LA MILAGROSA	PALMA	1	14	56
07004084	CC LA PORCIÚNCULA	PALMA	1	14	55
07002181	CC LA SALLE	MANACOR	1	14	56
07004333	CC LA SALLE	PALMA	1	14	55
07004278	CC MADRE ALBERTA	PALMA	1	14	55
07001319	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	EIVISSA	1	14	55
07004254	CC NUESTRA SEÑORA DE MONTESIÓN	PALMA	0	0	57
07001344	CC SA REAL	EIVISSA	1	14	56
07003675	CC SAGRAT COR	PALMA	1	14	55
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX	1	14	55
07002701	CC SANT ANTONI ABAT	PALMA	1	14	55
07003067	CC SANT JOSEP OBRER II	PALMA	2	28	55
07003717	CC SANT PERE	PALMA	1	14	55
07003021	CC SANTA MAGDALENA SOFIA	PALMA	1	14	55
07003262	CC SANTA MÓNICA	PALMA	1	14	55
07002816	CC VIRGEN DEL CARMEN	PALMA	1	14	55



G  
O  
I  
B**ANEXO 6****HORAS CONCERTADAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA O DE PRIMARIA**

Identificación del centro				
Código	Nombre	Localidad	Número de horas	Observaciones
7000030	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ALARÓ	7	58
7000081	CC LA SALLE	ALAIOR	6	58
7000111	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ALCÚDIA	8	59
7000297	CC SAN BUENAVENTURA	ARTÀ	7	58
7000315	CC SANT SALVADOR	ARTÀ	7	58
7000391	CC L'ASSUMPCIÓ	BINISSALEM	7	58
7000650	CC FRAY JUAN BALLESTER	CAMPOS	15	60
7001058	CC SANT ALFONS	FELANITX	14	59
7001150	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	FERRERIES	7	58
7001447	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	INCA	7	59
7001459	CC SANTO TOMÁS DE AQUINO-LICEO SANTA TERESA	INCA	7	59
7001460	CC PUREZA DE MARÍA	INCA	14	59
7001472	CC LA SALLE	INCA	13	61
7001526	CC BEATO RAMÓN LLULL	INCA	18	59
7001541	CC BEATA FRANCINAINA CIRER	INCA	9	59
7001666	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	LLUCMAJOR	7	58
7001711	CC SAN BUENAVENTURA	LLUCMAJOR	4	58
7001721	CC N. SENYORA DE GRÀCIA	LLUCMAJOR	4	58
7001927	CC COR DE MARIA	MAÓ	6	58
7001939	CC SAN JOSÉ	MAÓ	7	58
7002105	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	MANACOR	8	62
7002117	CC PUREZA DE MARÍA	MANACOR	7	59
7002130	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	MANACOR	7	59
7002181	CC LA SALLE	MANACOR	14	59
7002440	CC LA SALLE	MARRATXÍ	4	58
7002579	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	MURO	10	59
7002646	CC SAN VICENTE DE PAÛL	PALMA	9	58
7002920	CC SANTA MARIA	PALMA	7	58
7003092	CC EL TEMPLE	PALMA	7	58
7003171	CC CORPUS CHRISTI	PALMA	9	58
7003331	CC SAN FELIPE NERI	PALMA	7	58





GOIB

Código	Nombre	Localidad	Número de horas	Observaciones
7003341	CC PEDRO POVEDA	PALMA	7	58
7003377	CC SANTÍSIMA TRINIDAD	PALMA	7	58
7003444	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	PALMA	11	58
7003501	CC ARCÀNGEL SANT RAFEL	PALMA	7	58
7003559	CC SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	PALMA	7	58
7003572	CC NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	PALMA	9	58
7003596	CC SAN VICENTE DE PAÛL	PALMA	7	58
7003602	CC MANJON	PALMA	7	58
7003614	CC ESCOLÀPIES PALMA	PALMA	7	58
7003651	CC SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO	PALMA	6	58
7003687	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	PALMA	7	58
7003730	CC LA IMMACULADA	PALMA	7	58
7004084	CC LA PORCIÚNCULA	PALMA	11	59
7004266	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	PALMA	7	58
7004448	CC MONTESION	POLLENÇA	7	58
7004539	CC VERGE DE MONTI-SION	PORRERES	9	59
7004588	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	SA POBLA	8	59
7004643	CC SANTÍSIMA TRINIDAD	SANT ANTONI DE PORTMANY	7	59
7004679	CC CAN BONET	SANT ANTONI DE PORTMANY	7	59
7005301	CC RAMON LLULL	SANTA MARIA DEL CAMÍ	7	58
7005416	CC BISBE VERGER	SANTANYÍ	7	59
7005611	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	SÓLLER	7	58
7006482	CC MATA DE JONC	PALMA	8	58
7006871	CC MARE DE DÉU DE LES NEUS	SANT JOSEP DE SA TALAIA	7	58
7007221	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN II	PALMA	7	58





GOIB

**ANEXO 7****UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL INFANTIL, DE EDUCACIÓN ESPECIAL BÁSICA Y DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA**

Identificación del centro			Educación Especial Infantil				Educación Especial Básica				Transición a la Vida Adulta				Observac.
Código	Nombre	Localidad	EEI ad	EEI at	EEI pl	EEI ps	EEB ad	EEB at	EEB pl	EEB ps	TVA ad	TVA at	TVA pl	TVA ps	
07005891	CCEE JOAN MESQUIDA	MANACOR	0	0	0	0	0	6	2	3	0	0	2	2	1,63
07006469	CCEE PRINCESA DE ASTURIAS	MARRATXÍ	0	2	0	0	0	14	1	1	0	2	0	1	1,64
07006664	CC ES LICEU	MARRATXÍ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65
07015525	CCEE QUATRE PER QUATRE	PALMA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1,66
07015604	CCEE SANT JOSEP	SANT JOSEP DE SA TALAIA	0	0	0	0	0	2	1	0	0	1	0	0	1,67
07015616	CCEE QUATRE PER QUATRE EIVISSA	EIVISSA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1,68
07015744	CCEE BINTAUFA	MAÓ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69

**ANEXO 8****HORAS LECTIVAS CONCERTADAS ADICIONALES EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN DE LIBROS DE TEXTO**

Identificación del centro			Número de horas en educación primaria	Número de horas en educación secundaria obligatoria	Observaciones
Código	Nombre	Localidad			
07000315	CC SANT SALVADOR	ARTÀ	1	0	70
07000731	CC SANT FRANCESC DE SALES	CIUTADELLA	1	1	70
07001150	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	FERRERIES	1	1	70
07002130	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	MANACOR	1	1	70
07002579	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	MURO	1	0	70
07003331	CC SAN FELIPE NERI	PALMA	1	1	70
07004539	CC VERGE DE MONTI-SION	PORRERES	1	0	70
07005623	CC SAGRATS CORS	SÓLLER	1	1	70
07006664	CC ES LICEU	MARRATXÍ	2	0	70
07006871	CC MARE DE DÉU DE LES NEUS	SANT JOSEP DE SA TALAIA	1	0	70



G  
O  
I  
B**ANEXO 9  
OBSERVACIONES**

1.	Mantenimiento del concierto educativo de régimen general para el curso 2019-2020 de los estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, ciclos de formación profesional básica, educación especial y UEECO
2.	Las ratios del centro en educación infantil y educación primaria son insuficientes y la evolución de la matrícula es decreciente, por eso se propone la reducción de oficio de 0,5 unidad a 4º de educación infantil y de 0,5 unidad a 5º de educación infantil, es decir, pasar de 3 a 2 unidades concertadas en la etapa de educación infantil.
3.	La evolución de los grupos justifica la redistribución solicitada por el centro de las unidades concertadas de educación infantil, educación primaria y ESO sin que ello suponga un incremento de las unidades totales concertadas a estas etapas. Sin embargo, se debe señalar que el cambio en la ESO, de pasar de 2 a 1 unidad concertada en 1er curso de ESO y pasar de 1 a 2 unidades concertadas de 3º de ESO supone la modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito.
4.	La evolución de los grupos justifica redistribuir de oficio los grupos de educación infantil. En esta etapa, por necesidades de escolarización se incrementa 1 unidad concertada de 4º, se reduce 1 unidad concertada de 5º y se mantienen las 2 unidades concertadas de 6º. Así, las unidades concertadas de educación infantil pasan a ser: 2 unidades de 4º, 1 de 5º y 2 de 6º curso.
5.	Se mantiene el concierto de 2 unidades de 4º de ESO, no obstante el concierto de la segunda unidad queda condicionado a que se superen los 30 alumnos matriculados en el mes de septiembre.
6.	De acuerdo con la solicitud del centro, se procede a reducir el concierto de 1 unidad concertada de 4º de ESO por la evolución de los grupos.
7.	Aunque las ratios en la educación primaria son ligeramente inferiores a la mínima (24 alumnos), las necesidades de escolarización de la zona y la evolución de los grupos de educación infantil justifican la redistribución de unidades de educación primaria solicitada por el centro. Esta redistribución supone incrementar el concierto de 1 unidad en esta etapa. Así, las unidades concertadas de educación primaria pasan de 10 a 11.
8.	Por la evolución de los grupos, se propone la redistribución de las unidades concertadas de ESO sin que ello represente una modificación del concierto. Así, las unidades concertadas de ESO pasan a ser: 1 unidad de 1º curso, 2 unidades de 2º, 1 unidad de 3º y 1 unidad de 4º
9.	La evolución de los grupos de educación infantil y las necesidades de escolarización justifican incrementar 1 unidad concertada de educación infantil las cuales pasan de 2 a 3.
10.	No procede el concierto que ha solicitado el centro de 1 unidad de 2º curso ESO-PMAR dada la imposibilidad de llegar a la ratio mínima de alumnos exigida para este grupo, en el curso 2019-2020.
11.	El concierto del grupo o de los grupos de PMAR queda condicionado a la matrícula de septiembre y a que se mantenga la ratio mínima.
12.	No procede el concierto que ha solicitado el centro de 1 unidad de 3º curso ESO-PMAR dada la imposibilidad de llegar a la ratio mínima de alumnos exigida para este grupo, en el curso 2019- 2020.
13.	Los datos de matrícula no justifican incrementar el concierto de 1 nueva unidad de educación primaria. Así, se mantiene el mismo número de unidades concertadas de esta etapa, en total 5 unidades: 0,5 unidad concertada en 1er curso, 0,5 unidad concertada al segundo curso y 1 unidad concertada en 3º, 4º, 5º y 6º curso.
14.	Los datos relativos a las necesidades de la escolarización de la zona justifican el incremento de una segunda unidad concertada de 4º de educación infantil. Así, el número de unidades concertadas de esta etapa pasa de 3 a 4: 2 unidades concertadas de 4º, 1 unidad de 5º y 1 unidad de 6º.
15.	De acuerdo con la solicitud del centro, procede reducir el concierto de 1 unidad concertada de de 3º de ESO para evolución de los grupos.
16.	La evolución de los grupos de educación infantil justifica la redistribución de oficio de las unidades concertadas de esta etapa, manteniendo el concierto de 4 unidades: 1 unidad de 4º curso de educación infantil, 1 unidad de 5º curso y 2 unidades de 6º curso.
17.	Las necesidades de escolarización de la zona justifican concertar la tercera unidad de 4º de educación infantil





GOIB

	que ha solicitado el centro. Este incremento supone el paso de 6 a 7 unidades concertadas de educación infantil.
18.	No procede el concierto de 1 unidad de 4º de educación infantil porque se ha acordado conceder el concierto al CCEI Nuestra Señora de la Providencia.
19.	Procede suprimir de oficio el concierto de 1 unidad de 2º ESO PMAR porque el número de alumnos con los requisitos para acogerse a este programa en el curso 2019-2020 es insuficiente.
20.	Procede suprimir de oficio el concierto de 1 unidad de 3º ESO PMAR porque el número de alumnos con los requisitos para acogerse a este programa en el curso 2019-2020 es insuficiente.
21.	Los datos de escolarización de la zona y los datos de matrícula del centro no justifican incrementar el concierto de 1 unidad nueva de 4º de educación infantil.
22.	La evolución de los grupos de educación primaria justifican la redistribución de oficio de las unidades concertadas de esta etapa, por ello se mantiene el concierto de 7 unidades: 1 unidad de 1º a 4º curso, 2 unidades de 5º curso y 1 unidad de 6º curso.
23.	La evolución de los grupos justifica la redistribución de unidades concertadas de educación infantil y de ESO solicitada por el centro. Esta redistribución no modifica el número de las unidades concertadas de estas etapas. Así, se mantiene el concierto de 7 unidades de educación infantil: 2 unidades de 4º curso, 3 unidades de 5º y 2 unidades de 6º. También, se mantiene el concierto de 9 unidades de ESO: 2 unidades de 1er curso, 3 unidades de 2º, 2 unidades de 3º y 2 unidades de 4º.
24.	Los datos de matrícula del centro no justifican el concierto de 0,5 unidad más de 4º y de 0,5 unidad más de 5º de educación infantil. Por lo tanto, se mantiene el concierto de 2 unidades concertadas de esta etapa y la misma distribución: 0,5 unidad de 4º curso, 0,5 unidad de 5º y 1 unidad de 6º curso.
25.	La evolución de los grupos justifica la redistribución de las unidades concertadas de tercero y cuarto de ESO (ESO2), que pasa a ser 1 unidad de 3º curso y 1 unidad de 4º, lo cual implica una disminución del número de las unidades concertadas de esta etapa, que pasa de 3 a 2 unidades concertadas.
26.	La evolución de los grupos justifica la redistribución solicitada por el centro de las unidades de educación primaria y de ESO sin modificar el número de unidades concertadas de estas etapas. Por ello, en educación primaria se mantiene el concierto de 13 unidades redistribuidas de la siguiente manera: 2 unidades de 1º a 4º curso, 3 unidades de 5º curso y 2 unidades de 6º. Por otro lado, se mantiene el concierto de 10 unidades de ESO con la redistribución siguiente: 2 unidades de 1º curso, 3 unidades de 2º, 2 unidades de 3º y 3 unidades de 4º.
27.	Procede el concierto, solicitado por el centro, de la unidad de 2º curso de ESO-PMAR, dada la posibilidad de llegar a la ratio mínima de alumnos para este grupo el próximo curso. Sin embargo, este concierto queda condicionado a que, efectivamente, en la matrícula de septiembre, se mantenga la ratio mínima prevista normativamente para este grupo.
28.	Procede el concierto, solicitado por el centro, de la unidad de 3º curso de ESO-PMAR, dada la posibilidad de llegar a la ratio mínima de alumnos para este grupo el próximo curso. Sin embargo, este concierto queda condicionado a que, efectivamente, en la matrícula de septiembre, se mantenga la ratio mínima prevista normativamente para este grupo.
29.	La evolución de los grupos de educación primaria y de ESO justifican reducir el concierto de 1 unidad de 4º de ESO y no concertar la sexta unidad de 1º de ESO que había solicitado el centro. Así, el centro modifica el número de unidades concertadas de esta etapa que pasa de 21 a 20, distribuidas de la siguiente manera: 5 unidades concertadas de cada curso.
30.	La evolución de los grupos de ESO justifica la redistribución solicitada por el centro, que no modifica el número de unidades concertadas de esta etapa. Las unidades quedan distribuidas de esta manera: 5 unidades de 1º curso, 6 unidades de 2º, 5 unidades de 3º y 5 unidades de 4º.
31.	El ratio prevista en el 2º curso de educación primaria justifica incrementar el concierto de 1 unidad nueva de educación primaria. Perelló, se modifica el número de unidades concertadas de esta etapa que pasa de 6 a 7, con la siguiente distribución: 1 unidad concertada de 1º curso, 2 unidades de 2º curso y 1 unidad de 3º a 6º curso.
32.	La evolución de los grupos de ESO justifica la reducción del concierto en 1 unidad de 4º curso. Por ello, se modifica el número de unidades concertadas de este nivel de enseñanza que pasa de 5 a 4, es decir, 1 unidad concertada de 1º a 4º curso.





G  
O  
I  
B

33.	La evolución de los grupos de educación primaria justifica la redistribución de unidades que ha solicitado el centro, sin modificar el número de unidades concertadas. Así, se mantiene el concierto de 25 unidades de educación primaria con la redistribución: 4 unidades de 1º y de 2º curso, 5 unidades de 3º curso y 4 unidades de 4º, 5º y de 6º curso.
34.	La evolución de los grupos de educación infantil justifica la transformación de 1 unidad de 6º de educación infantil en 1 unidad de 1º curso de educación primaria. Por ello, se modifica el número de unidades concertadas de educación infantil, que pasa de 4 a 3 (1 unidad concertada de cada curso) y, también, se modifica el número de unidades concertadas de educación primaria, que pasa de 6 a 7: 2 unidades de 1º curso y 1 unidad de 2º a 6º curso.
35.	La evolución de los grupos de ESO justifica la redistribución de oficio de las unidades concertadas de esta etapa, sin modificar el número de unidades concertadas. Así, el centro pasa a tener 1 unidad concertada de 1º, 2º y 3er curso y 2 unidades concertadas de 4º curso de ESO.
36.	Los datos de matrícula del centro y los datos relativos a la escolarización de la zona no justifican el concierto de una unidad más a 4º curso de educación infantil.
37.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019, no procede el concierto de una unidad de primer curso de AFD11 porque la demanda se cubre con nuevas implantaciones y conciertos y porque el Plan Integral de FP de las Islas Baleares prevé, en un período de 4 años, dar respuesta a las demandas de los sectores.
38.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019, procede el concierto de una unidad de segundo curso de HOT11 porque supone garantizar la continuidad del alumnado del primer curso que se concertó el curso 2018-2019.
39.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019, no procede el concierto de una unidad de primer curso de AFD11 porque la demanda se atiende con nuevas implantaciones y conciertos y porque el Plan Integral de FP de las Islas Baleares prevé, en un período de 4 años, dar respuesta a las demandas de los sectores.
40.	Mantenimiento del concierto educativo de régimen singular para el curso 2019-2020 de las enseñanzas de bachillerato y ciclos de formación profesional de grado medio y de grado superior.
41.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019 no procede implantar el 1er curso de AFD31 por estar cubiertas las necesidades de escolarización de estos ciclos y por la falta de dotación presupuestaria para aumentar el concierto de los ciclos formativos de grado medio y superior.
42.	Los datos de matrícula del centro justifican el incremento del concierto de 1 unidad de 1º de bachillerato.
43.	La previsión de la matrícula en 1er curso de bachillerato es de 51 alumnos y, por ello, se propone reducir de 2 a 1,5 las unidades concertadas de este curso. Las unidades concertadas de 2º curso de bachillerato se incrementarán de 1,5 a 2, ya que la previsión de matrícula es de 66 alumnos.
44.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019 no procede implantar el 1er curso de IFC21 y de AFD21 por estar cubiertas las necesidades de escolarización de estos ciclos y por la falta de dotación presupuestaria para aumentar el concierto de los ciclos formativos de grado medio y superior.
45.	La estimación de matrícula del alumnado de bachillerato continúa por debajo de los 55 alumnos, por lo que no procede el incremento de 0,5 unidad concertada de cada curso solicitado por el centro y se mantiene el mismo número de unidades concertadas que el curso 2018/2019: 1,5 unidades de 1º curso y 1,5 unidades de 2º curso.
46.	El concierto de 1 unidad de 1º curso de ELE21 por su baja matrícula y por la existencia de oferta en otros centros del municipio, queda condicionada, como en el curso pasado, a una matrícula mínima de 15 alumnos en septiembre. En este caso, de no llegar a este mínimo de matrícula, se propone, como alternativa, iniciar el ciclo cada dos cursos, es decir, se volvería a impartir primer curso el curso escolar 2020-2021.
47.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019, no procede implantar el 1er curso de IFC32 por estar cubiertas las necesidades de escolarización de estos ciclos y por la falta de dotación presupuestaria para aumentar el concierto los ciclos formativos de grado medio y superior.





GOIB

48.	Los datos de matrícula actuales justifican mantener el concierto de 3,5 unidades concertadas de 1er curso de bachillerato y no incrementarlas a 4, como había solicitado el centro, e incrementar de 3 a 3,5 las unidades concertadas de 2º de bachillerato.
49.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019, no procede el concierto de las unidades de ciclos formativos de grado medio (AFD21 y SAN23) y de grado superior (SAN31 1º, AFD31 1º, SAN36 1º y SSC31 1º) que ha solicitado el centro por estar cubiertas las necesidades de escolarización de estos ciclos y por la falta de dotación presupuestaria para aumentar el concierto de los ciclos formativos de grado medio y superior.
50.	Los datos de matrícula actuales de los centros justifican reducir de oficio media unidad concertada de 1º curso de bachillerato. Por lo tanto, se modifica el número de unidades concertadas de este nivel, que pasa de 3 a 2,5 unidades, con la siguiente distribución: 1 unidad en 1er curso y 1,5 unidad a 2º curso.
51.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019, procede el concierto de 1 unidad de 2º curso de IFC21 para dar continuidad a los alumnos que han cursado el primer curso.
52.	No procede la concertación de las unidades de bachillerato solicitadas por el centro dado que no se cumplen los requisitos de las ratios suficientes y que la oferta de plazas es suficiente, tanto en centros públicos como en centros privados concertados, tanto de ideario religioso como de ideario laico como son las cooperativas, que en igualdad de condiciones tienen preferencia.
53.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, procede el concierto de una unidad UEECO
54.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de una unidad UEECO ya que la oferta en la zona es suficiente.
55.	Renovación de la dotación adicional de catorce horas lectivas semanales para la implantación del PRAQ en el curso escolar 2019/2020. Condicionado al informe de continuidad del programa que ha de emitir el DIE a final de curso.
56.	De acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, se otorga una dotación adicional de catorce horas lectivas semanales para implantar el PRAQ a partir del curso escolar 2019/2020.
57.	No se mantendrán las 14 horas de PRAQ otorgadas el curso 2018/2019, ya que no cumple el criterio de disponer del 3º de PMAR el presente curso 2018-2019.
58.	Establecimiento de la dotación de horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil y primaria a partir del curso 2019-2020. El número de horas concertadas de cada centro es el resultado de a signar una hora por unidad concertada de segundo ciclo de educación infantil y de primaria incluidas las UEECO, y de descontar media hora por cada unidad concertada de ESO, redondeando a la cifra entera superior en los centros que - en el municipio o la zona- hay acuerdos de escolarización equilibrada entre los centros públicos y privados concertados, y en los que, en el curso 2018-2019 tienen como máximo 13 unidades concertadas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y ESO sin contar los grupos PMAR ni las aulas UEECO.
59.	Renovación de la dotación de horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil i primaria a partir del curso escolar 2018-2019.
60.	Se ha modificado el número de horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil y primaria respecto al número de horas que tenían en el curso 2018/2020 (pasa de 14 a 15 horas) por motivo de la modificación de unidades concertadas para el curso 2019/2020.
61.	Se ha modificado el número de horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil y primaria respecto al número de horas que tenían en el curso 2018/2020 (pasa de 14 a 13 horas) en aplicación de los criterios.
62.	Se ha modificado el número de horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil y primaria respecto al número de horas que tenían en el curso 2018/2019 (pasa de 6 a 8 horas) por motivo de la modificación de unidades concertadas para el curso 2019-2020.
63.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, se autoriza la transformación de una unidad concertada de EEB ps en una unidad concertada de TVA ps, atendiendo la edad del alumnado y de acuerdo con la normativa en materia de ratios en las unidades de educación especial.





GOIB

64.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, se autoriza el concierto de una unidad nueva de EEI at (pasa de 1 a 2 unidades concertadas), de 10 unidades nuevas de EEB at (pasa de 4 a 14 unidades concertadas) y de una unidad nueva de TVA at (pasa de 1 a 2 unidades concertadas) para poder atender la demanda de escolarización del alumnado con trastornos del espectro autista o problemas graves de personalidad.
65.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de una unidad de EEB at, dado que el CC Es Liceu no está autorizado como centro de educación especial.
66.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de las unidades solicitadas (5 unidades de EEB at y 1 unidad de TVA at) por no haber constancia de propuestas susceptibles de esta modalidad de escolarización en el centro.
67.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de las unidades solicitadas (1 unidad de EEB at y 1 unidad de TVA at) porque en Ibiza hay otros recursos de educación especial, como son las UEECO que tienen plazas vacantes.
68.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de una unidad nueva de EEB at porque no hay constancia de propuestas susceptibles de esta modalidad de escolarización en el centro.
69.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de las unidades solicitadas (1 unidad de EEB at y 1 unidad de TVA pl) porque no hay constancia de propuestas suficientes susceptibles de esta modalidad de escolarización en el centro.
70.	Dotación adicional de horas lectivas concertadas en los centros que tienen implantado un programa de reutilización de libros de texto en la educación primaria y en la educación secundaria obligatoria (ESO), de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero. Las horas adicionales que se otorgan en la ESO se financiarán como horas de pago delegado de 1º y 2º curso de éste nivel de estudios (ESO1)
71.	Procede la concertación, solicitada por el centro, de la unidad de 2º curso de ESO-PMAR dada la posibilidad de llegar a la ratio mínima de alumnos para este grupo para el próximo curso. Sin embargo, esta concertación queda condicionada a que la resolución de este curso de autorización del programa de 2º PMAR, ya que este centro no lo tiene autorizado.



G  
O  
I  
B**ANEXO 10  
ABREVIACIONES**

ADG11	CFPB Servicios administrativos
ADG21	CFGM Gestión administrativa
ADG31	CFGS Asistencia a la dirección
ADG32	CFGS Administración y finanzas
AFD11	CFPB Acceso y conservación de instalaciones deportivas
AFD21	CFGM Conducción de actividades fisicodeportivas en el medio natural
AFD31	CFGS Animación de actividades físicas y deportivas
BA	Bachillerato de artes
BC	Bachillerato de ciencias
BHCS	Bachillerato de humanidades y ciencias sociales
BACH	Bachillerato
CFGM	Ciclo formativo de grado medio
CFGS	Ciclo formativo de grado superior
CFPB	Ciclos de formación profesional básica
COM11	CFPB Servicios comerciales
COM21	CFGM Actividades comerciales
COM33	CFGS Gestión de ventas y espacios comerciales
EEB ad	Educación especial básica, modalidad de discapacidad: auditivos
EEB at	Educación especial básica, modalidad de discapacidad: autistas o problemas graves de personalidad
EEB pl	Educación especial básica, modalidad de discapacidad: pluridiscapacitados
EEB ps	Educación especial básica, modalidad de discapacidad: psíquicos
EEI ad	Educación especial infantil, modalidad de discapacidad: auditivos
EEI at	Educación especial infantil, modalidad de discapacidad: autistas o problemas graves de personalidad
EEI pl	Educación especial infantil, modalidad de discapacidad: pluridiscapacitados
EEI ps	Educación especial infantil, modalidad de discapacidad: psíquicos
EI	Educación infantil
ELE21	CFGM Instalaciones eléctricas y automáticas
ELE22	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
ELE23	CFGM Equipos electrónicos y de consumo
EP	Educación primaria
ESO	Educación secundaria obligatoria
ESO1	1º y 2º curso de la educación secundaria obligatoria (al efecto de los concertos educativos)
ESO2	3º y 4º curso de la educación secundaria obligatoria (al efecto de los concertos educativos)
HOT11	CFPB Cocina y restauración
IFC11	CFPB Informática y comunicaciones
IFC21	CFGM Sistemas microinformáticos y redes





GOIB

IFC31	CFGS Administración de sistemas informáticos en red
IFC32	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
IFC33	CFGS Desarrollo de aplicaciones Web
IMP11	CFPB Peluquería y estética
IMP22	CFGM Peluquería y cosmética capilar
PMAR	Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento
PRAQ	Programa de refuerzo del aprendizaje en el cuarto curso de la educación secundaria obligatoria
SAN22	CFGM Farmacia y parafarmacia
SAN23	CFGM Curas auxiliares de enfermería
SAN31	CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
SAN32	CFGS Dietética
SAN36	CFGS Laboratorio de diagnóstico clínico
SSC21	CFGM Atención sociosanitaria
SSC31	CFGM Educación infantil
TVA ad	Transición a la vida adulta, modalidad de discapacidad: auditivos
TVA at	Transición a la vida adulta, modalidad de discapacidad: autistas o problemas graves de personalidad
TVA pl	Transición a la vida adulta, modalidad de discapacidad: pluridiscapitados
TVA ps	Transición a la vida adulta, modalidad de discapacidad: psíquicos
UEECO	Unidades educativas específicas en centros ordinarios

